

SECRETARIA. Santiago de Tolú, noviembre 22 de 2023.

En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva con radicación No 2022- 00076-00 informándole que en el auto fechado 15 de noviembre se omitió decretar la medida de embargo del salario de la demandada INGRIS YOHANA MEDINA VILORIA solicitada por el apoderado demandante. Sírvase proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: N° 2022- 00076 - 00

Asunto: Auto decreta medida cautelar de embargo de salario

Vista la anterior nota secretarial, observa el Juzgado que en la providencia adiada 15 de noviembre de 2023, se omitió decretar la medida de embargo del salario de la demandada INGRIS YOHANA MEDINA VILORIA, la cual venía solicitada junto con la medida de embargo de cuentas bancarias, en el memorial recibido el 10 de noviembre de 2023.

Por ser procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P, este Despacho,

RESUELVE:

Decretase el embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la demandada INGRIS YOHANA MEDINA VILORIA, identificada con C.C No 23.217.409 como docente en el Municipio de Montería a cargo de la Gobernación de Córdoba.

Para tal fin ofíciense a la secretaría de Educación Departamental de Córdoba a fin de que en su oportunidad hagan la retención ordenada y pongan los dineros a cargo de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 708202042001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdb4fc2e0458de6653076393705c9f9ec324e343650a8c4df4ce9485483fa09**
Documento generado en 22/11/2023 10:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>